Gabriela Paiva Hantke

TRIBUNAL ARBITRAL
Mardoqueo Fernández 128, Of.: 1001,
Providencia
E-mail: gabriela@paiva.cl

Sentencia.

makeupmagenta.cl

En Santiago a 03 de Diciembre de 2013, Gabriela Paiva Hantke, juez árbitro arbitrador, designada para resolver la disputa respecto del dominio makeupmagenta.cl vengo en dictar la presente sentencia con el fin de poner término al juicio arbitral que en mi carácter de árbitro arbitrador, en virtud de la Reglamentación de NIC Chile, he asumido.

Son parte en autos, Primer Solicitante MARCIA PATRICIA BERRIOS JOFRE, domiciliada en Larraín Alcalde 1540, La Serena; y por la otra, Segundo Solicitante Representado por Estudio Villaseca (PRE UNIC S A), domiciliado Av. Alonso de Córdova 5151, piso 8, Las Condes, Santiago.

VISTOS:

- 1. Con fecha 09 de Septiembre de 2013, se recibió en mi oficina Oficio Nº 18492, materia solicita arbitraje dominio makeupmagenta.cl en el cual se me propuso como Juez Arbitro Arbitrador del conflicto ya referido de acuerdo a la Reglamentación de NIC Chile que incluye la designación árbitro y la renuncia de recursos procesales, entre otras reglas que las partes expresamente aceptaron.
- 2. Que con fecha 11 de Septiembre de 2013 mediante carta certificada de acuerdo a la Reglamentación de NIC Chile este árbitro arbitrador declaró aceptar el cargo y notificó a las partes en conflicto por medio de carta certificada y las citó para una audiencia de conciliación y/o fijación de normas del procedimiento para el día 30 de Septiembre de 2013, a las 12:30 horas, lo cual consta en autos.
- 3. Que con fecha 30 de Septiembre de 2013, siendo las 12:45 horas se llevó a efecto comparendo decretado para el día de hoy, con la asistencia del Segundo Solicitante representado por Estudio Villaseca (PRE UNIC S A), quienes confieren poder a Oscar Manuel Rodriguez Baeza, Abogado, para estos efectos ambos domiciliados en Av. Alonso de Córdova Nº 5151, piso 8, Las Condes Santiago, y con la inasistencia del Primer Solicitante MARCIA PATRICIA BERRIOS JOFRE, y en presencia de Doña Gabriela Paiva Hantke, juez árbitro arbitrador con el objeto de explorar la posibilidad de una conciliación que ponga término al presente juicio arbitral y/o de fijar las reglas del procedimiento de acuerdo a la Reglamentación NIC. Al contarse con la sola presencia de una de las partes no se produce acuerdo, por lo que procede fijar las normas del procedimiento.
- 4. Que con fecha 29 de Octubre de 2013, se dicta resolución "Que vencido el plazo de 10 días hábiles para que las partes presenten sus argumentos y pruebas con relación a sus derechos sobre el nombre de dominio en disputa makeupmagenta.cl, no se recibió presentación de ninguna de las partes", se resuelve "De acuerdo a las normas de procedimiento en este caso, se da inicio a un plazo de 10 día hábiles para observaciones de ambas partes."
- 5. Que con fecha 18 de Noviembre de 2013, se dicta resolución "Que vencido el plazo de 10 días hábiles para observaciones de ambas partes, no se recibió observaciones de ninguna de las partes", se resuelve "De acuerdo a las normas de procedimiento Nº 4 "Vencido el plazo indicado, la causa quedará en estado de oír sentencia, y se resolverá la disputa con los argumentos que cada parte pueda o no haber presentado" Se cita a las partes a oír sentencia.

CONSIDERANDO:

- 1.Que ninguno de los dos solicitantes en autos presentó argumento alguno sobre su mejor derecho sobre el dominio en disputa habiendo dispuesto de las oportunidades procesales para ello.
- 2.Que en casos como el de autos no queda más opción al árbitro que recurrir al principio "First Come, First Served, para resolver esta causa, en mérito de lo cual,

SE RESUELVE:

Se asigna el dominio makeupmagenta.cl al Primer Solicitante MARCIA PATRICIA BERRÍOS JOFRE.

Notifíquese por carta certificada a las partes y por e-mail bajo firma electrónica a NIC Chile. Envíese además e-mails para fines informativos a las partes.

Como testigos de haberse dictado la presente resolución firman doña Maria Aliaga Ortiz, Rut: 14.163.702-9 y doña Tamara Vergara Pradine, Rut: 16.278.653-9, Ambas de mi mismo domicilio.

GABRIELA PAIVA HANTKE Juez Arbitro Arbitrador

Testigos.

MARIA ALIAGA ORTIZ RUT: 14.163.702-9 TAMARA VERGARA PRADINE RUT: 16.278.653-9